

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No

016842012

POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 12295 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por la Resolución 6082 de Junio de 2012, fijando el 02 de Diciembre de 2012 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que mediante Resolución No. 9090 de agosto de 2012, se modificó el artículo 1° de la Resolución No. 6082 de 2012 con la que se modificó el artículo 1° de la Resolución 12295 de 2011, que estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2012 para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en este ente territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

Artículo 2°. Proceso de evaluación de competencias. El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas:

- Apertura de la Convocatoria
- Divulgación de la Convocatoria
- Recaudo PIN
- Inscripción de aspirantes
- Aplicación de las pruebas de evaluación
- Publicación de los resultados
- Publicación Lista de aspirantes

[Firma manuscrita]

Compromiso Social sobre lo Fundamental



Artículo 3°. Convocatoria y divulgación. Convocase a evaluación de competencias a los docentes y directivos docentes vinculados a este Ente Territorial, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen con los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso. Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, en la página web de esta Secretaría y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación por se un lugar de fácil acceso al público.

Artículo 4°: Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentran señalados en el artículo 2° del Decreto 2715 de 2009. Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último periodo académico evaluado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

Artículo 5°. Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Los docentes deben adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el **03 y el 21 de septiembre de 2012**, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, **inscribirse entre el 4 y el 25 de septiembre de 2012** en el sitio web **www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias** siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

Artículo 6°. Aplicación de las pruebas. La aplicación de la prueba se realizará únicamente el 2 de diciembre de 2012, no se aceptará por ningún motivo la aplicación de pruebas por fuera de esta fecha.

El Ministerio de educación Nacional a través del sitio web **www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias** informará la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas, de acuerdo con la información suministrada por el ICFES.

El aspirante podrá consultar en el sitio web de esta entidad territorial y en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional las guías orientadoras sobre las pruebas.

Artículo 7°. Divulgación de resultados. A partir de **05 de febrero de 2013** el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web **www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias** para consultar el resultado individual de las pruebas.

Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias serán presentadas únicamente a través de dicho sitio web **www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados.

Artículo 8°. Listas de Aspirantes: Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien



Gobernación
del Atlántico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 01684 2012

(100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página Web de la entidad territorial.

Artículo 9°. Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta Secretaría expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, modificado por el Decreto 240 de 2012, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

En caso que el docente no cumpla con los requisitos para hacer efectivo el movimiento en el escalafón para el que aplicó, esta Secretaría notificará dicha situación al docente o directivo docente, mediante acto administrativo motivado.

Artículo 10°. Registro de novedades. Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

Artículo 11°. Disponibilidad Presupuestal. El artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, señala en el numeral 7: "Número y monto del certificado de disponibilidad presupuestal que deberá contener el acto administrativo de la convocatoria". Esta Secretaría, dispondrá de los Recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que apruebe el documento CONPES para la vigencia 2013.

Artículo 12°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de esta Secretaría.

Dada en Barranquilla, a los

17 ABO. 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación

Proyectó y Elaboró: Josefa Osorio S.
Carrera Docente